Gaceta Oficial de 9 de noviembre de 2006.

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto que modifica y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 522 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial del estado en fecha 13 de enero de 2006, se efectuaron modificaciones a las diversas dependencias que integran la Administración Pública del Estado, para fortalecer las labores de desarrollo social y humano, en favor de la población veracruzana más desprotegida.

Que de conformidad con el capítulo VIII del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-20 10, el objetivo de la Política Social del Gobierno es "mejorar el nivel de bienestar de los grupos sociales más vulnerables y personas en situación de desventaja, mediante programas que, de manera complementaria a los federales, les doten de capacidades y les generen oportunidades para mejorar sus condiciones de vida".

Que el organismo público descentralizado denominado Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional (IDERE) creado en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la publicación contenida en la Gaceta Oficial del estado de 17 de abril de 1999, tiene como finalidad promover y ejecutar los programas de desarrollo regional y urbano, de interés social y popular, de suelo urbano para vivienda, comercio, turismo, industria y dotación de servicios públicos e infraestructura primaria.

Que dicho Instituto, para el mejor ejercicio de sus funciones, debe ser fortalecido y reestructurado como parte de los trabajos considerados dentro del Programa Integral de Reingeniería de Gobierno.

Que en función de lo anterior, y con el propósito de ordenar y racionalizar el ejercicio de las atribuciones conferidas a las diversas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), así corno evitar duplicidades innecesarias, resulta conveniente trasladar al Instituto referido en los párrafos anteriores, en su calidad de Organismo Público Descentralizado, sectorizado formalmente en SEDESMA, las funciones que venía desempeñando la Dirección General de Ordenamiento Urbano, con exclusión de la que ahora se propone contenga la fracción XXXI del

artículo 23 de este Reglamento Interior, ya que por ser función de autoridad se ejercerá en lo sucesivo por la Dirección Jurídica de la Dependencia.

Por las razones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Decreto que reforma, deroga y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforman, derogan y adicionan los artículos 7, 19 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente para quedar como sigue:

Artículos del 1 al 6 (...)

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con su titular, que será el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mismo que se auxiliará de las siguientes instancias administrativas:

- I. Oficina del C. Secretario;
- II. Subsecretaría de Infraestructura Regional;
- III. Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones y Unidades Administrativas:

Dirección General de Desarrollo Urbano

Dirección General de Obras Públicas

Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas

Dirección General de Políticas y Programas de Desarrollo Social

Dirección General de Atención a Migrantes

Dirección General de Planeación y Evaluación

Coordinación General de Medio Ambiente

Dirección Jurídica

Unidad Administrativa

IV. Organismos Públicos Descentralizados:

Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional

Artículos del 8 al 18 (...)

Artículo 19. Se deroga.

Artículos del 20 al 22 (...)

Artículo 23.

I-XXX (...)

XXXI. Sustanciar, en coordinación con la Dirección General del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, los procedimientos y recursos administrativos por infracciones a la Ley de Desarrollo Urbano y Regional, reglamentos y disposiciones que de ella emanen, emitiendo la resolución que proceda conforme las disposiciones legales aplicables y actuar como coadyuvante de las autoridades que corresponda, en los juicios seguidos por delitos cometidos en contra del desarrollo urbano y el derecho a la vivienda de acuerdo a la legislación vigente;

XXXII. Las demás que les sean encomendadas de acuerdo a sus respectivas atribuciones y las disposiciones legales aplicables.

Artículos del 24 al 28 (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. Tercero. Las funciones que estaban previstas en el artículo 19 de este ordenamiento deberán ser incorporadas, en un término no mayor a 30 días, al Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, exceptuando la fracción XXVIII del citado precepto, cuyo contenido subsistirá pero ahora trasladado a la fracción XXXI del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Cuarto. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y la Subsecretaría de Finanzas y Planeación transferirán, en un plazo no mayor a 60 días, los recursos financieros, materiales y humanos con los cuales hasta el momento ha venido operando la Dirección General de Ordenamiento Urbano, al Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, observando estrictamente las disposiciones administrativas y laborales vigentes y aplicables en la materia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1329